

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2021-00267-00. Sírvase proveer.

Cali, 23 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0869
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00267-00

Revisada la presente demanda EJECTIVA SINGULAR, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G.P; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 Ibídem.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **SAINT-GOBAIN COLOMBIA S.A.S**, con Nit No. 830.041.598-9, y en contra de **DICOLSA S.A.S.**, con Nit No. 805.008.302-6, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este pronunciamiento, pague las siguientes sumas de dinero y en los diez (10) días proponga excepciones de mérito, término que corre de manera simultánea:

- 1) Por la suma de **\$303.450.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE745368.
- 2) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 15 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 3) Por la suma de \$ **6.737.471.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE745384.
- 4) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 15 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 5) Por la suma de \$ **238.746.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE745393.
- 6) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 18 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 7) Por la suma de \$ **351.764.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE745400.
- 8) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 18 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 9) Por la suma de \$ **802.536.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE746447.
- 10) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 11) Por la suma de \$ **162.673.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE746455.
- 12) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 13) Por la suma de \$ **527.646.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE746462.
- 14) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 15) Por la suma de \$ **5.442.644.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE746473.
- 16) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 17) Por la suma de \$ **7.095.947.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE747092.
- 18) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 11 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 19) Por la suma de \$ **2.811.127.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748178.
- 20) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 21) Por la suma de \$ **1.267.517.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748183.
- 22) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 23) Por la suma de \$ **891.215.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748193.

- 24) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 25) Por la suma de **\$303.450.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE745368.
- 26) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 15 de mayo de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 27) Por la suma de **\$ 2.717.705.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748198.
- 28) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 29) Por la suma de **\$ 11.264.320.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748279.
- 30) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de junio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 31) Por la suma de **\$ 746.844.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748555.
- 32) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 08 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 33) Por la suma de **\$ 8.214.570.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748556.

- 34) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 08 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 35) Por la suma de \$ **947.835.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748557.
- 36) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 08 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 37) Por la suma de \$ **492.293.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE748629.
- 38) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 09 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 39) Por la suma de \$ **141.372.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE749047.
- 40) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 41) Por la suma de \$ **1.523.133.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE749204.
- 42) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 15 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 43) Por la suma de \$ **316.802.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750488.
- 44) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 45) Por la suma de \$ **49.218.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750500.
- 46) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 47) Por la suma de \$ **142.324.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750540.
- 48) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 49) Por la suma de \$ **187.038.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750674.
- 50) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 51) Por la suma de \$ **5.907.054.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750792.
- 52) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 53) Por la suma de \$ **26.341.175.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750800.
- 54) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 55) Por la suma de \$ **63.175.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750820.
- 56) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 57) Por la suma de \$ **127.342.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE750920.
- 58) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 31 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 59) Por la suma de \$ **668.780.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE752213.
- 60) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 25 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 61) Por la suma de \$ **24.492.223.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE754693.
- 62) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 28 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 63) Por la suma de \$ **809.765.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE754785.
- 64) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 29 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 65) Por la suma de \$ **2.466.227.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE755000.
- 66) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 15 de mayo 30 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 67) Por la suma de \$ **3.631.325.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE755152.
- 68) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 30 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 69) Por la suma de \$ **621.680.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758065.
- 70) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 04 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 71) Por la suma de \$ **1.243.360.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758176.
- 72) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 05 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 73) Por la suma de \$ **33.929.787.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758183.
- 74) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 05 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 75) Por la suma de \$ **1.246.551.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758184.

- 76) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 05 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 77) Por la suma de **\$ 830.182.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758239.
- 78) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 06 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 79) Por la suma de **\$1.318.044.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758413.
- 80) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 09 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 81) Por la suma de **\$341.292.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758553.
- 82) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 10 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 83) Por la suma de **\$2.112.012.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758554.
- 84) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 10 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 85) Por la suma de **\$493.553.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758734.

- 86) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 11 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 87) Por la suma de **\$2.869.923.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE758980.
- 88) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 13 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 89) Por la suma de **\$220.626.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE759623.
- 90) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 20 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 91) Por la suma de **\$23.301.745.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE759850.
- 92) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 24 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 93) Por la suma de **\$382.466.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE759973.
- 94) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 25 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 95) Por la suma de **\$1.318.044.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE760061.
- 96) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 26 de noviembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 97) Por la suma de **\$34.272.675.00** M/cte, por concepto de capital representado en la Factura No. FVE752500.
- 98) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado a partir del 27 de agosto de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 99) Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al Artículo 293 en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Comuníquese a la DIAN para dar cumplimiento a lo ordenado en el canon 630 del Estatuto Tributario.- Líbrese el correspondiente oficio.

CUARTO: TÉNGASE al Dr. Juan Pablo Peñaranda Niño, abogado titulado con C.C. No. 1.136.881.468 y T.P. No. 312.143 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ